

Anexo 3-B
Eliminación de Derechos de Aduana

Sección 1: Lista de Australia

Derechos de Aduana sobre las Mercancías Originarias de Chile.

Notas Introductorias

I. La lista arancelaria de Australia presente en este Anexo contiene las siguientes cuatro columnas:

- (a) **Código:** el código usado en la nomenclatura del Sistema Armonizado 2007.
- (b) **Descripción:** descripción de las mercancías incluidas en la partida.
- (c) **Tasa Base:** el arancel aduanero básico desde el cual comienza el programa de eliminación arancelaria.
- (d) **Categoría:** la categoría en que se incluye la mercancía de que se trate a efecto de la eliminación arancelaria.

II. Las categorías que se aplicarán a las importaciones en Australia desde Chile son las siguientes:

- 1) **Año 0:** Los aranceles aduaneros serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de derechos a partir de la entrada en vigor de este Tratado.

	Entrada en vigencia
Margen de Preferencia	100%

- 2) **Año 6:** Los aranceles aduaneros serán eliminados en siete etapas anuales iguales, comenzando en la fecha en que este Tratado entre en vigor, y tales mercancías quedarán libres de derechos, a partir del 1 de enero del año 2015.

	Entrada en vigencia	01/01/2010	01/01/2011	01/01/2012	01/01/2013	01/01/2014	01/01/2015
Margen de Preferencia	14.3%	28.6%	42.9%	57.2%	71.5%	85.8%	100%

- 3) **Año 6 TX'':** los aranceles aduaneros quedarán libres de derechos el 1 de enero del año 2015.

	Entrada en vigencia	01/01/2010	01/01/2011	01/01/2012	01/01/2013	01/01/2014	01/01/2015
Margen de Preferencia	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%

Nota: En virtud de la legislación vigente, las tasas de nación más favorecida aplicables en Australia para algunos textiles, confecciones y productos del calzado se han programado para ser reducidas el 1º de enero de 2010.

Margen de Preferencia	16,7%	25%	33,3%	50%	66,7%	83,3%	100%
-----------------------	-------	-----	-------	-----	-------	-------	------

5) **Categoría Azúcar:** El arancel ad-valorem (6%) se cobrará de conformidad con el siguiente calendario:

Fecha	Arancel ad-valorem a cobrar
01/01/2009	3,00 %
01/01/2010	1,98 %
01/01/2011	1,02 %
01/01/2012	0,00 %

Para mayor certeza se entiende que este calendario de desgravación es aplicable únicamente al arancel ad-valorem (6 por ciento) impuesto por Chile a otros países, para las siguientes líneas arancelarias (1701.11.00, 1701.12.00, 1701.91.00, 1707.99.10, 1701.99.20 y 1701.99.90).

El arancel específico continuará siendo aplicado para los productos incluidos en la Ley N° 18,525 o su sucesora.